

REGLAMENTO INTERNO

DEL CONSEJO TÉCNICO
DEL COLEGIO
PRIMITIVO Y NACIONAL
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

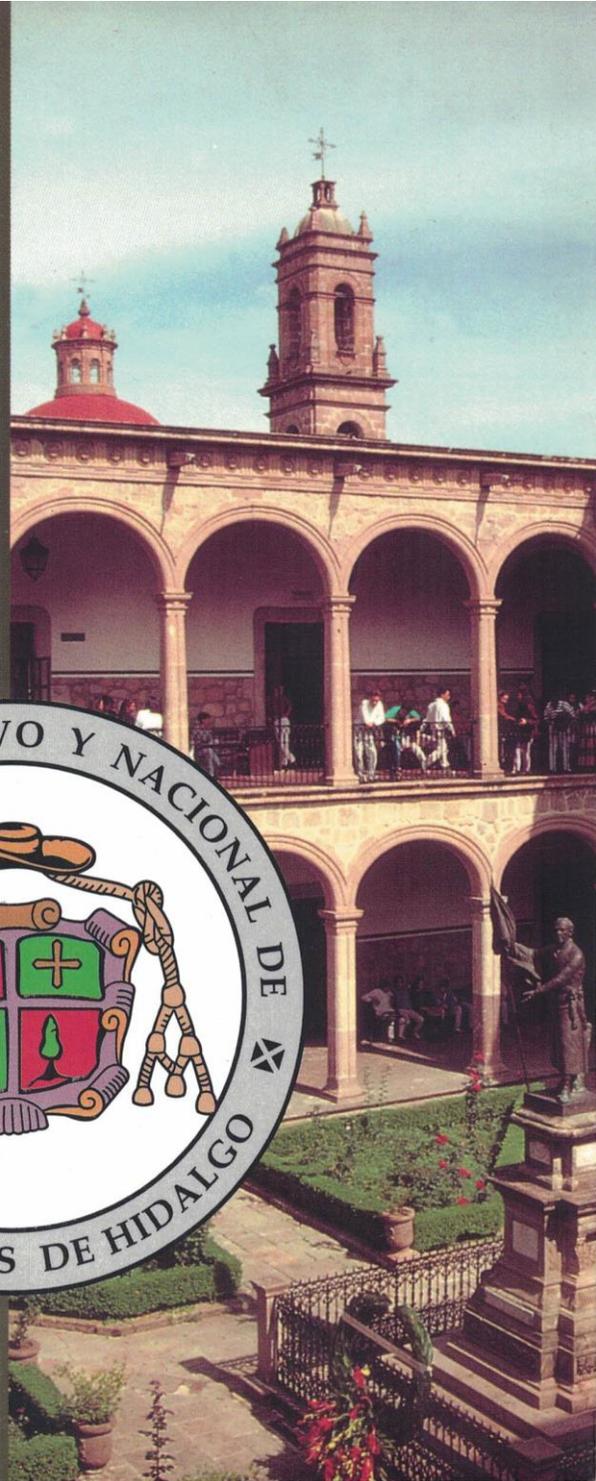




Foto de portada: Vista panorámica del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo

Foto de 2da. de forros: Detalle de mural del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo / Autor: Marion Greenwood

Foto de 4a. de forros: Detalle de escalera del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo

REGLAMENTO INTERNO

DEL CONSEJO TÉCNICO
DEL COLEGIO
PRIMITIVO Y NACIONAL
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO





D I R E C T O R I O



**UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

RECTOR
M.H. Jaime Hernández Díaz

SECRETARIO GENERAL
Dr. Román Soria Baltazar

SECRETARIA ACADÉMICA
Dra. Silvia Figueroa Zamudio

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Dr. Baltazar Casimiro Pantoja

SECRETARIO DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
Lic. Alonso Torres Aburto

TESORERO
M.A. Gerardo Pérez Morelos

ABOGADO GENERAL
Mtro. Miguel Ángel Baltazar Chávez



COLEGIO PRIMITIVO
Y NACIONAL
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

**COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

REGENTE
M.C. y P. Agustín Andaya Espinosa

SECRETARIO ACADÉMICO
Ing. Pablo Vázquez Escobedo

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
C.P. Antonio Chávez Pimentel

Í N D I C E

Disposiciones Generales	_____ 1
Cap. I. De su integración	_____ 1
Cap. II. De sus atribuciones	____ 2
Cap. III. De la presidencia	____ 4
Cap. IV. De la secretaría	_____ 6
Cap. V. De los consejeros	_____ 7
Cap. VI. De las sesiones	_____ 8
Cap. VII. De las comisiones	____ 10
Cap. VIII. Del ceremonial	_____ 12
Cap. IX. De las proposiciones.	_ 13
Cap. X. De las discusiones	_____ 14
Cap. XI. De las votaciones	_____ 16
Artículos Transitorios	_____ 16

DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo a lo señalado en el Título Quinto, Capítulo IV, Artículo 47, Fracción V del Estatuto Universitario; el H. Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, establece apegado a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario y los demás lineamientos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo el siguiente reglamento:

CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 1. *El H. Consejo Técnico es la autoridad máxima del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.*

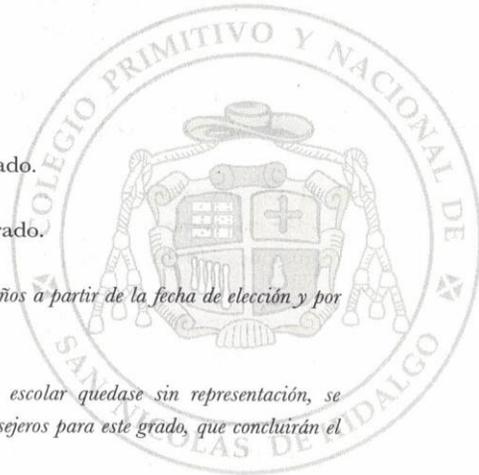
Artículo 2. *El Consejo Técnico se integrará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 8, Fracción III y Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; Título Quinto, Artículo 16, Fracción IV y Título V, Capítulo IV, Artículos 45, 46 y 47 del Estatuto Universitario, así como en los Lineamientos para la Integración de los Consejos Técnicos y la Elección de sus Miembros.*

Artículo 3. *Estará integrado por:*

- I. El regente.
- II. Un Consejero Técnico Profesor por cada grado.
- III. Un Consejero Técnico Alumno por cada grado.

Artículo 4. *Los Consejeros durarán en su cargo dos años a partir de la fecha de elección y por cada titular deberá haber un suplente.*

Artículo 5. *Cuando por cualquier causa un grado escolar quedase sin representación, se convocarán inmediatamente a la elección de nuevos Consejeros para este grado, que concluirán el periodo correspondiente.*

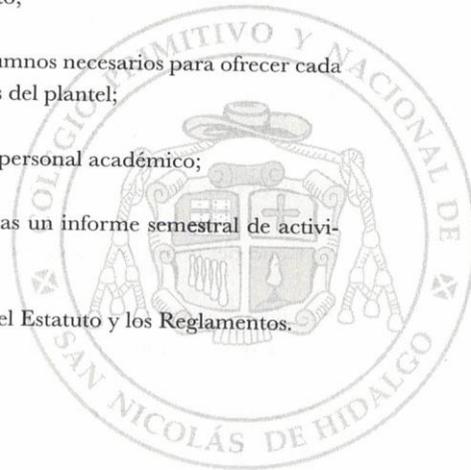


CAPÍTULO II
DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 6. El H. Consejo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir y modificar reglamentos, normas y disposiciones generales inherentes a la organización y funcionamiento del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo;
- II. Fijar las políticas que deban regir en materia de planeación e infraestructura, académica y administrativa para el mejor funcionamiento del recinto educativo;
- III. Designar a los miembros de las comisiones Permanentes y Especiales del Consejo Técnico que este mismo Reglamento establece;
- IV. Conocer y fallar sobre los dictámenes de las comisiones del Consejo Técnico;
- V. Designar a los miembros de las comisiones académicas dictaminadoras cuya duración en el cargo será por dos años;
- VI. Aprobar los planes de Desarrollo Académico, Ejercicio Presupuestal y demás decisiones que se deban tomar para el buen funcionamiento de la Institución;
- VII. Llevar a cabo los Concursos de Oposición Internos y Abiertos en los términos señalados por la Legislación Universitaria;
- VIII. Conocer y resolver los asuntos relacionados con las solicitudes de carácter académico, como son: promociones, planes de trabajo y descargas académicas, remociones y/o disposiciones;
- IX. Designar a los encargados de los laboratorios cuya duración en el cargo será por dos años;
- X. Convocar y vigilar el proceso de auscultación para la elección del Regente de este recinto educativo cuya duración en el cargo será por cuatro años a partir de la fecha de elección.

- XI. Resolver los conflictos académicos que surjan durante el ciclo escolar inherentes a los profesores y/o alumnos;
- XII. Pedir rendición de cuentas académico – administrativas al regente cada año mediante informe protocolario en sesión pública;
- XIII. Vigilar el buen uso del patrimonio del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo;
- XIV. Proponer candidatos que cubran los requisitos del Capítulo II, Artículo 9 del Reglamento General de la División de Bachillerato para ser Coordinador General de la División de Bachillerato y enviarlas al C. Rector;
- XV. Promover la elaboración y ejecución de proyectos académicos que busquen el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en el alumno y la Institución;
- XVI. Analizar y aprobar, en su caso, los planes de trabajo que formule el personal académico de Medio Tiempo y Tiempo Completo;
- XVII. Dictaminar sobre las reformas a los planes y programas de estudio del Colegio y remitirlas a la División de Bachillerato;
- XVIII. Determinar el mínimo y máximo de alumnos necesarios para ofrecer cada materia optativa, de acuerdo a las posibilidades del plantel;
- XIX. Aprobar la designación de comisiones al personal académico;
- XX. Solicitar a los Presidentes de las Academias un informe semestral de actividades; y,
- XXI. Las demás que señalan la Ley Orgánica, el Estatuto y los Reglamentos.



CAPÍTULO III
DE LA PRESIDENCIA

Artículo 7. El Presidente del Consejo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Técnico, someter a su consideración el Orden del Día;
- II. Abrir y cerrar las sesiones del Consejo Técnico;
- III. Citar a Sesiones Ordinarias del Consejo Técnico el primer lunes de cada mes o al siguiente día hábil en caso de ser festivo, a demás de las extraordinarias cuando así lo estime conveniente;
- IV. Citar a Sesiones Extraordinarias de Consejo Técnico cuando así lo estime conveniente;
- V. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Consejo Técnico;
- VI. Suspender las sesiones cuando así lo amerite el caso;
- VII. Cuidar que se guarde el orden debido en las sesiones;
- VIII. Nombrar comisiones especiales que tengan por objeto atender actos protocolarios y de ceremonias solemnes y/o cívicas;
- IX. Retirar de la sesión a quien altere el orden durante la misma;
- X. Conceder el uso de la palabra a los Consejeros Técnicos en el orden solicitado;
- XI. Firmar con el Secretario y los demás miembros del Consejo Técnico la actas en caso de ser aprobadas;
- XII. Llevar la palabra en nombre del Consejo Técnico en los actos oficiales, o designar para ello a alguno de los consejeros, cuando así lo estime conveniente.

XIII. Proponer terna y nombrar a los encargados de los laboratorios de Física, Química, Biología y Computación.

XIV. Rendir informe anual por escrito al Consejo Técnico en sesión pública de las actividades desarrolladas y el ejercicio presupuestal.

XV. Presentar los proyectos de programas de trabajo y presupuesto de ingresos y egresos anuales al Consejo Técnico para su discusión y/o aprobación.

XVI. Presentar Terna al Consejo Técnico para la designación de comisiones dictaminadoras en los concursos de oposición interno y abierto;

XVII. Vetar por escrito los acuerdos del Consejo Técnico que violen los ordenamientos del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo y que contravengan la Ley Orgánica en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha de acuerdo, a efecto de que los asuntos se analicen, discutan y/o se resuelvan de forma definitiva.



CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA

Artículo 8. *En la primera sesión ordinaria del Consejo Técnico se protocolizara el nombramiento del secretario cuya responsabilidad recaerá en el viceregente y en su ausencia lo suplirá el secretario académico*

Artículo 9. *En ausencia del Presidente del Consejo Técnico, el Secretario del Consejo lo sustituirá por un periodo no mayor de treinta días en caso de haber programadas sesiones ordinarias y extraordinarias.*

Artículo 10. *Las obligaciones del secretario del Consejo Técnico son:*

I. Formular el proyecto del orden del día para las sesiones, de acuerdo con las instrucciones del regente;

II. Levantar el acta de la sesión;

III. Una vez aprobada el acta deberá ser firmada por el Secretario del Consejo Técnico y deberá turnarla a los demás miembros que asistieron a la sesión correspondiente a dicha acta;

IV. Disponer que las actas de las sesiones del Consejo Técnico se archiven de forma ordenada por fecha, día, mes y año semestralmente;

V. Redactar la actas de las sesiones sin abreviaturas con claridad y narrando correctamente el asunto de que se trate;

VI. Verificar el número de Consejeros Técnicos presentes en cada sesión, pasando lista de asistencia y dar a conocer al regente si existe por lo menos el Quórum Legal;

VII. Dar lectura a las actas de la sesión anterior;

VIII. Dar seguimiento a los trámites administrativos para que se cumplan los acuerdos tomados en el Consejo Técnico; y,

IX. Recibir la documentación dirigida al Consejo Técnico.

CAPÍTULO V
DE LOS CONSEJEROS

Artículo 11. *Los Consejeros Técnicos serán electos conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica y en lo dispuesto en Los Lineamientos para la Integración de los Consejos Técnicos y la Elección de sus Miembros.*

Artículo 12. *Los Consejeros duraran en su representación dos años.*

Artículo 13. *Los Consejeros suplentes asistirán a las sesiones teniendo derecho a voz y voto en las ausencias de los consejeros propietarios.*

Artículo 14. *Los Consejeros asistirán con puntualidad a las sesiones y permanecerán en ellas todo el tiempo de su duración.*

Artículo 15. *Una vez aprobada el acta los Consejeros que asistieron a dicha sesión deberán firmarla.*



CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES

Artículo 16. *El Consejo Técnico será presidido por el Regente, el Secretario del Consejo Técnico solo tendrá derecho a voz.*

Artículo 17. *El Consejo Técnico funcionará en pleno y se auxiliará por sus comisiones.*

Artículo 18. *El Consejo Técnico sesionará en pleno, actuando validamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, a menos que se trate de tomar decisiones para las cuales se exija una mayoría especial.*

Artículo 19. *En el año lectivo se verificarán un mínimo de ocho sesiones con carácter de ordinario, previo citatorio, emitido para tales efectos por el secretario del Consejo Técnico por instrucciones del Regente.*

Artículo 20. *El citatorio para las sesiones deberá emitirse con un mínimo de setenta y dos horas, adjuntándose el Orden del Día ó notificarse vía telefónica a los miembros del Consejo Técnico.*

Artículo 21. *Las Sesiones del Consejo Técnico no excederán de tres horas; sin embargo, podrán prolongarse por el tiempo indispensable para concluir el Orden del Día aprobado para desarrollarse en esa sesión.*

Artículo 22. *El Consejo Técnico, con el voto del cincuenta por ciento más uno de sus miembros presentes, puede acordar constituirse en sesión permanente para despachar el asunto que motivare la decisión, pero en tal caso no podrán ocuparse de otro.*

Artículo 23. *Para iniciar las sesiones, una vez verificado el quórum reglamentario, el Regente usará las palabras: ... se abre la sesión..., y para terminarla; ...se levanta la sesión...*

Artículo 24. *Abierta la sesión el Secretario del Consejo dará lectura a el Orden del Día formulado de acuerdo a las instrucciones del Regente, los Consejeros tendrán facultades para aprobar el Orden del Día, además de incluir algún asunto en esta; para tal efecto deberán presentar su solicitud escrita cuando menos veinticuatro horas antes de que se celebre la sesión, o si se trata de un asunto urgente, podrán presentarla para su consideración a la presidencia al abrirse la sesión.*

Artículo 25. *El Orden del Día deberá ser aprobado por el cincuenta por ciento más uno de los miembros presentes del Consejo Técnico.*

Artículo 26. *El Orden del Día deberá contener los siguientes puntos de acuerdo, pudiéndose agregar asuntos que propongan los Consejeros Técnicos que, por su importancia, no deberán incluirse en el punto de asuntos generales.*

I. Lista de presentes.

II. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso, así como firma del acta por todos los miembros del Consejo Técnico.

III. Análisis, discusión y aprobación en su caso de los asuntos a tratar.

IV. Asuntos generales.

Artículo 27. *Si no se concluye el análisis de los puntos del orden del día, se reservarán para la siguiente sesión; incluyéndose preferentemente a otros, salvo algún asunto que considere urgente el Regente.*

Artículo 28. *Tendrá la sesión el carácter de secreta o no pública, cuando así lo determine el cincuenta por ciento más uno de sus miembros presentes y además en los siguientes casos:*

I. Cuando se dirija una comunicación al Consejo Técnico en calidad de reservada; y,

II. Cuando se trate de alguna remoción o expulsión motivada por actos que lesionen la dignidad de la institución o de la persona afectada.

Artículo 29. *Las sesiones permanentes a las que se refiere el artículo 21 de este Reglamento, podrán prolongarse por todo el tiempo que fuere necesario entretanto no se concluya el asunto que en ellas deba tratarse; al interrumpirlas el Regente expresara: ...se suspende la sesión..., y al continuarlas ...continúa la sesión...*

Artículo 30. *El Consejo Técnico por el voto del cincuenta por ciento más uno de sus miembros presentes, podrá acordar la conclusión de una sesión permanente, a un cuando no se resuelva el asunto que la haya motivado.*

Artículo 31. *Al terminar una sesión permanente se formulará el acta respectiva, la cual deberá ser leída, discutida y aprobada.*

Artículo 32. *De toda sesión se levantará un acta por el Secretario del Consejo Técnico, en la que se hará constar con brevedad los asuntos tratados y los acuerdos internos que se tomen. Toda acta que se levante en sesión será firmada por el Secretario y demás miembros del Consejo Técnico.*

CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES

Artículo 33. *El Consejo Técnico trabajará en pleno y se auxiliará por Comisiones Permanentes y Especiales.*

Artículo 34. *Las Comisiones Permanentes se conformaran en la primera sesión de Consejo Técnico, cada una de ellas quedará integrada a criterio del Consejo Técnico; quienes durarán en su cargo dos años.*

Serán Comisiones Permanentes:

- I. La de Planeación, Evaluación y Presupuesto;
- II. La Académica y de Tutoría;
- III. La de Ciencia, Civismo y Cultura; y,
- IV. La de Disciplina y de Reglamentos.

Artículo 35. *Las Comisiones Especiales se conformaran cuando hubiere algún asunto que tratar y que no competan a ninguna de las Comisiones Permanentes; y se integrarán a juicio del Consejo Técnico, quienes durarán en su cargo el periodo de tiempo necesario para la resolución del problema.*

Artículo 36. *Corresponde a la Comisión de Planeación, Evaluación y Presupuesto:*

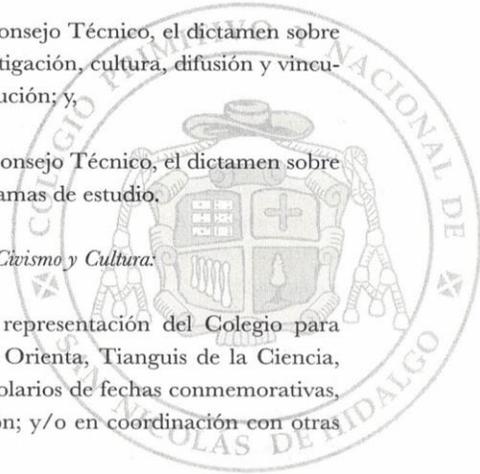
- I. Someter a consideración del Consejo, el dictamen del Plan de Ejercicio Presupuestal elaborado por la Secretaría Administrativa de la Institución, para su discusión y aprobación en su caso.
- II. Conocer y someter a la consideración del Consejo Técnico, el dictamen sobre las modificaciones al Plan de Ejercicio Presupuestal;
- III. Proponer al Consejo Técnico las auditorías internas o externas cuando en su consideración sean necesarias;
- IV. Revisar que el ejercicio presupuestal se hubiere realizado de acuerdo a lo previsto.

Artículo 37. *Corresponde a la Comisión Académica y de Tutorías:*

- I. Conocer y someter a la consideración del Consejo Técnico, el dictamen sobre el Plan de Desarrollo Académico (actualización docente, ciclos de conferencias, cursos de tutorías, etc.) elaborado por la Secretaría Académica.
- II. Conocer y someter a la consideración del Consejo Técnico, el dictamen sobre los programas y proyectos académicos, de investigación, cultura, difusión y vinculación propuestos por la comunidad de la Institución; y,
- III. Conocer y someter a la consideración del Consejo Técnico, el dictamen sobre la propuesta de actualización de planes y programas de estudio.

Artículo 38. *Corresponde a la Comisión de Ciencia, Cívismo y Cultura:*

- I. Designar las comisiones encargadas de la representación del Colegio para eventos de difusión científica y cultural (Expo Orienta, Tianguis de la Ciencia, etc.); así como, la coordinación de actos protocolarios de fechas conmemorativas, cuya organización sea exclusiva de la institución; y/o en coordinación con otras dependencias.



Artículo 39. *Corresponde a la Comisión de Disciplina y Reglamentos:*

- I. Conocer y someter a la consideración del Consejo Técnico, el dictamen sobre los conflictos que surgieren en la comunidad del Colegio.
- II. Atender los problemas que de la práctica pudiera surgir entre maestro y alumno, sometiéndolo a consideración del Pleno para su cumplimiento.
- III. Conocer y someter a la consideración del Consejo Técnico, el dictamen sobre la modificación y expedición de Reglamentos y normas del Colegio.

CAPÍTULO VIII DEL CEREMONIAL

Artículo 39. *Los miembros del H. Consejo Técnico rendirán protesta ante el H. Consejo Técnico saliente en sesión solemne.*

Artículo 40. *La protesta será tomada a los Consejeros Técnicos por el C. Regente del Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo en los siguientes términos: ... ¿Protestan ustedes, sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular la del Estado y la Ley Orgánica de la Universidad y los ordenamientos que de ella emanen, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Consejero Técnico que el profesorado y alumnado les han conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Universidad y en particular del Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo?... Los señores Consejeros deberán contestar en voz alta y manteniendo su brazo derecho al frente ... Si protesto... El C. Regente concluirá expresando: ... Si así lo hicieren, la Nación, el Estado, La Universidad y en particular el Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo se los premien, o si no, se los demanden...*

Artículo 41. *Cuando se presente en una sesión del Consejo Técnico un alto funcionario de la Federación, del Estado o representantes de alguna Universidad o Instituto nacional o extranjero, los miembros del H. Consejo Técnico se pondrán de pie, recibiéndole el C. Regente de la Institución de pie frente al quórum, tomando asiento la persona recibida a la derecha del Presidente del Consejo Técnico.*

CAPÍTULO IX
DE LAS PROPOSICIONES

Artículo 42. Las propuestas que se presenten al Consejo Técnico deben ser formuladas por escrito, y una vez consideradas por el Presidente del Consejo Técnico, se someterán a consideración de este Cuerpo Colegiado.

Artículo 43. Tiene derecho de iniciativa ante el Consejo Técnico:

- I. El Regente;
- II. Los H. Consejeros Técnicos de la Institución;
- III. Profesores;
- IV. Empleados; y,
- V. Alumnos.



CAPÍTULO X DE LAS DISCUSIONES

Artículo 44. *El análisis de los puntos citados en el Orden del Día aprobado, se desarrollará de la siguiente manera:*

- I. El Regente lo presentará al pleno de este cuerpo colegiado;
- II. Si se trata de un dictamen, una vez presentado, le dará lectura el Secretario del Consejo Técnico;
- III. Una vez leído, el Regente solicitará a los consejeros que emitan su opinión. En caso de no existir ésta, sin discusión, se pasará a votación el punto de acuerdo;
- IV. El presidente y el Secretario del Consejo Técnico podrán hacer uso de la palabra en todo momento;
- V. Una vez aclarado y discutido un asunto, se pasará a votación.

Artículo 45. *Las discusiones de un asunto solo se podrán suspender en los casos siguientes:*

- I. Por levantarse o suspender la sesión por causa justificada;
- II. Por desorden en el seno del Consejo Técnico;
- III. Porque los miembros del H. Consejo Técnico acuerden dar preferencia a otro asunto; y,
- IV. A propuesta expresa de un miembro del Consejo Técnico, siendo aprobada por el pleno.

Artículo 46. *Solo podrá el Presidente del Consejo Técnico interrumpir la intervención de un consejero, para hacerle una moción de orden o aclaración.*

Artículo 47. *Si en la discusión de un asunto se usaran expresiones ofensivas contra algún miembro del Consejo Técnico, el Presidente de este le hará una moción de orden, y si, a pesar de ello, persiste en su actitud, lo suspenderá en el uso de la palabra.*

Artículo 48. *En el desarrollo de una discusión no podrá tomarse en cuenta otras mociones que las que tengan por objeto:*

- I. Pedir que se rectifique el quórum;
- II. Proponer que se suspendan o prorroguen las sesiones;
- III. Consultar al Consejo Técnico si un asunto está suficientemente discutido;
- IV. Pedir la lectura de algún documento; y,
- V. Reclamar el orden.

Artículo 49. *Un asunto ya votado podrá ser tratado nuevamente por el Consejo Técnico, a propuesta de la mitad mas uno de sus miembros presentes, según se acuerde en la sesión o en la siguiente.*



CAPÍTULO XI DE LAS VOTACIONES

Artículo 50. *Previamente el Regente manifestará la propuesta que debe ser expresada con entera precisión, si fuera el caso, corregirse por el consejero que la propuso.*

Artículo 51. *Las votaciones se podrán llevar a cabo en forma económica y secreta, o en la forma que el propio Consejo Técnico lo determine.*

Artículo 52. *En caso de empate, se procederá a una segunda votación después de un periodo de discusión; cuando el empate subsista, el Presidente del Consejo Técnico tendrá voto de calidad. La segunda votación deberá efectuarse el mismo día.*

Artículo 53. *Los consejeros podrán exigir que sus votos se expresen en el acta, siempre que lo pidan en el momento de la votación.*

Artículo 54. *Una vez declarado el resultado de una votación por el Presidente del Consejo Técnico, ningún consejero podrá modificar su voto.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *Este Reglamento entrará en vigor de forma provisional al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico en funciones. De forma definitiva lo será cuando sea aprobado por el H. Consejo Universitario.*

SEGUNDO. *Este reglamento deroga y deja sin efecto legal alguno cualquier otro reglamento interno que haya tenido este cuerpo colegiado.*



UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE
SAN NICOLAS DE HIDALGO

COMISIÓN PERMANENTE DE
ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS
DICTAMEN NÚM. 04/2006

Morelia, Mich., 28 de noviembre de 2006.

MTRO. JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLAS DE HIDALGO
PRESENTE.

En relación a la petición presentada sobre el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, después de haber realizado el análisis correspondiente y en cumplimiento de la normatividad vigente y de las atribuciones que a esta Comisión competen, nos permitimos

DICTAMINAR

ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO TÉCNICO DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

ATENTAMENTE

Los integrantes de la Comisión de
Organización y Métodos

M. C. Héctor Urquiza Marín
Coordinador

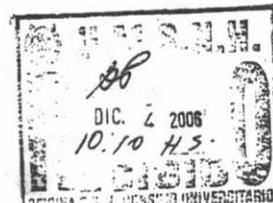
M.C. Toheli Zubieta Rojas

M.I. Jesús Perea Núñez

HUM*vgv.

C.D. Maria Engracia García García

Enrique Pardo Quezada





UNIVERSIDAD MICHOCANA
DE
SAN NICOLAS DE HIDALGO

"2006. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE
LAS AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA".

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Of. Núm. 1066/2006

Morelia, Mich., 5 de diciembre de 2006.

M.C. y P. Agustín Andaya Espinosa,
Regente del Colegio Primitivo y Nacional de
San Nicolás de Hidalgo,
Presente.

Tengo el agrado de comunicar a usted para los efectos consiguientes,
que en sesión del H. Consejo Universitario celebrada en esta fecha, este
H. Cuerpo Colegiado tuvo a bien aprobar el **REGLAMENTO INTERNO
DEL H. CONSEJO TÉCNICO** ese Plantel a su digno cargo.

Atentamente
EL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD


DR. ROMÁN SORIA BALTAZAR



RSB*MCRS*gps.



**UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**



Av. Madero Poniente 351, Centro
Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. 01(443) 312 01 67 Tel. y Fax 312 31 91
www.colegio.umich.mx
E-mail: colegio@jupiter.umich.mx

Tiraje: 500 ejemplares, abril de 2007, Morelia, Michoacán, México
Diseño gráfico e impresión: Grupo Ámbar



Av. Madero Poniente 351, Centro Morelia, Michoacán, C.P. 58000 Tel. y Fax 312 31 91 www.colegio.umich.mx E-mail: colegio@jupiter.umich.mx

